

REVISTA DE ESTUDIOS REGIONALES

I.S.S.N.: 0213-7585

2ª EPOCA Enero-Abril 2014



99

SUMARIO

Artículos

Andrés Niembro. Brechas regionales y provinciales de desarrollo educativo en Argentina: Disparidades crecientes en la última década (2000-2009)

Jaume Freire-González e Ignasi Puig-Ventosa. Retos y oportunidades económicas de la adaptación al cambio climático: El caso de Cataluña

Isabel Román Martínez y M^a Elena Gómez Miranda. Las Spin-off Universitarias en Andalucía: Caracterización económico-financiera

Mikel Zurbano, Eduardo Bidaurratzaga y Elena Martínez. Las transformaciones de los modelos territoriales de desarrollo en el contexto de la globalización. Aportaciones desde la perspectiva del desarrollo humano local

M^a Luisa Martí Selva, Rosa Puertas Medina y Consuelo Calafat Marzal. Calidad y eficiencia de las Universidades Públicas Españolas

Marcial Sánchez Mosquera. Los sindicatos más representativos en la concertación social en Andalucía, 1993-2012

Juan de Dios Jiménez Aguilera, José María Martín Martín y Roberto Montero Granados. Felicidad, desempleo y crisis económica en Andalucía. Algunas evidencias

Reseniones y reseñas bibliográficas

Los sindicatos más representativos en la concertación social en Andalucía, 1993-2012

The majority trade unions in the Andalusian Social Concertation, 1993-2012

Marcial Sánchez Mosquera
Universidad de Sevilla

Recibido, Febrero de 2013; Versión final aceptada, Abril de 2014.

PALABRAS CLAVE: Sindicatos más representativos, Junta de Andalucía, Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía, Modelo andaluz de concertación social, Concertación social competitiva, Corporativismo competitivo.

KEY WORDS: Majority Trade Unions, Regional Government of Andalusia, General Workers' Federation, Confederation of Workers' Commissions, Andalusian Social Concertation Model, Competitive Social Concertation, Competitive Corporatism.

Clasificación JEL: J51, R58, D72.

RESUMEN:

Este trabajo analiza la incorporación del sindicalismo más representativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía al modelo de concertación social gestado en la región. En el estudio se examinan la repercusión y los resultados alcanzados por estas organizaciones en su participación en el proceso de concertación social entre 1993 y 2012 en términos de influencia política, económica y social. Para ello se analizan los incentivos a la participación y los réditos obtenidos por las organizaciones sindicales y la evolución de una serie de indicadores que acercan el grado y la evolución de la penetración sindical en las empresas y la influencia entre sus representados, los trabajadores andaluces.

ABSTRACT:

This paper analyses the incorporation of the majority trade unions of the autonomous community of Andalusia (Unión General de Trabajadores– General Workers' Federation and Comisiones Obreras– Confederation of Workers' Commissions) to the social concertation model carried out in this region. The study examines the impact and results reached by these organizations in their involvement in social concertation process between 1993 and 2012 in terms of political, economic and social influence.

This study does not propose a general analysis of the results of social concertation in Andalusia, but to understand how it has affected trade unions as key actors of the process. The aim is to consider whether the increase in the political institutionalization at the highest level, is in line with the progression at economic and social level.

In order to fulfill the specified objectives, the present structure is followed. First, a state of affairs and a theoretical frame of reference in order to place not just the issue of the relationship

between trade unionism and social concertation, but also the position and progression developed by the trade unionism in Western Europe and Spain during the past years as reference framework. The methodology used and the sources consulted are detailed hereafter. On the basis of these two headings which set the conceptual and methodological study, two other sections which develop the analysis per se are proposed: one referred to the insertion and unions involvement in the Andalusian concertation model, and the other evaluates a series of indicators which ponder on a comparative viewpoint, the achievements in trade union density, electoral hearing, coverage of collective bargaining and the knowledge of union activities in enterprises. The work carried out will allow me to put forward the conclusions reached in the last heading.

The andalusian trade unionism need to be considered within the Spanish model of trade union representation, which in turn, falls within the European-Mediterranean standard of Confederal Plurality: low relative affiliation and a higher representation and coverage of collective bargaining. Over the last 35 years, the general trend of the trade union membership in Europe has fallen (with the exception of the Nordic countries) as trade union representation rates and coverage of collective bargaining. In the 1970s, the new competitive demands in the increasingly globalised markets have imposed a production of goods and services which has required flexibility, cost reduction and permanent innovation. The normative changes introduced to that end have meant the loss of trade unions power and the strengthening of the corporate authority to implement unilateral changes.

In that context, the Social Concertation in which trade union have been involved and through which has obtained their influence, has been substantially different to the Social Pacts based on the Keynesian economics developed in Europe in the 1960s and 1970s. Since the 1980s the structure, matters and incentives bargaining of Social Pacts have been modified. The policies agreed have focused on encouraging employment by increasing the competitiveness of the production fabric and the models of welfare reforms, with reduction of social rights and benefits in order to restrain public spending and stimulate job-finding assistance for the unemployed. This new concertation has been called "competitive" ("competitive corporatism") or "supply-side".

The so-called "competitive social concertation" has sought to reach social agreement in order to advocate formulas of deregulation and flexibility, which are less radical and harmful than social models but also more consensual and reduced cost in terms of industrial disputes and social unrest. The agreements have been fragmented and decentralized regarding those based on the demand. The segmentation of that were negotiated has allowed trade unions to be joined to **concrete agreements** relating to partial policies, which don't imply the support of general liberalization policies, that could be rejected by its affiliates.

The methodology followed is based on verifying the importance of social concertation in Andalusia as a development strategy, through its financial review and its relationship to the total funds allocated to investment in the regional budgets. Once this matter has been verified, it raises two distinct spheres of analysis.

First, it has been analyzed the insertion of trade union in social concertation, as well as, the impact on their finances through the case of CC OO-A (Andalusian Confederation of Workers' Commissions) until 2003. In order to do this, it has been studied the congress documentation which is examined the debate concerning the participation and results of the process, interviews with key informant as well. This part of the analysis will indicate the incentives of the majority unions to participate in the **Andalusian social concertation model, as well as the organisation's overall assessment** relating to the signed pacts.

Second, it has been noted the evolution in: trade union density, electoral hearing, coverage of collective bargaining, conflicts (strikes) and level of knowledge of union activities in enterprises during the development of the tripartite social pacts, 1993-2012.

While Social Concertation is a process which *should* introduce coordination, build confidence, cooperative atmosphere between business and trade unions and *should* also be supported by the horizontal consensus of workers, the indicators chosen must show a positive development higher

than the Spanish average. Thus in the period under study, the other regions, taken as a whole, have not been involved in such an extended and stable social dialogue process.

In this way, the assumption at the basis has been focused on social concertation provides extensive financial incentives and political influence to trade union organizations, which were adequate to their incorporation in the Andalusian model over other considerations. Secondly, this type of continuous and stable process can contribute to enhance the indicators studied (trade union density, electoral hearing, coverage of collective bargaining, conflicts and level of knowledge of trade union activities) from 1993 until 2012, and it must do so with respect to the Spanish average.

The analysis undertaken has allowed to corroborate the first assumption, due the participation in the regional social concertation model has generated doubts and controversies in the majority trade unions, singularly in CC OO-A (Andalusian **Confederation of Workers' Commissions**) - particularly for the purpose of assessing the social pacts results about the improvement of the production model and employment in the region. However, the political influence at the highest level and the supplementary financing reached were enough to the leadership of both unions to be ascribed to the pacts model started in 1993.

Nevertheless, it cannot be concluded the verification of the second hypothesis. The rise in the political influence and the expansion of the services on offer, which have coincided with the increase of organizations' technical and administrative structures as shown by the extraordinary evolution of staff costs of CC OO-A between 1993 and 2003, have not been accompanied by an extension of these influences towards workers. The indicators studied (trade union density, electoral hearing, coverage of collective bargaining, conflicts and level of knowledge of trade union activities) have not advanced over the analyzed period, their evolution have been worse than Spanish average. Thus there is no a correspondence between the political influence obtained, particularly high in the region, and the logic of the economic and social influence, which development is very limited.

Therefore, it has been established a situation of imbalance that the majority trade unions have become more dependent of the social concertation, as in other territories of Europe. This competitive social concertation model favors the flexibility in business strategies and less regulation. This type of corporatist participation has come out, at least on the Andalusian case, as irrelevant and even counterproductive in order to broaden the base of organizations.

1. INTRODUCCIÓN

En Andalucía la concertación social tripartita se inició en 1993 y se ha extendido a lo largo de los veinte años siguientes sin práctica interrupción hasta consolidar un verdadero modelo regional, superior en alcance –materias acordadas y financiación–, recurrencia y estabilidad a la media española.¹

Como se deduce de la literatura, los acuerdos sociales y económicos habrían de introducir pautas de coordinación y cooperación,² y en esta medida, favorecer el

1 En Andalucía, junto con la Comunidad Valenciana, tuvieron lugar los primeros acuerdos sociales durante la década de 1980, aunque bipartitos. Véase el análisis comparado para los acuerdos de concertación y planes de empleo regionales de 2007 en Aragón y otros (2008: 21-79).

2 Aunque, como señala M. Regini, resulta de capital importancia saber qué se acuerda, si son políticas concretas o, por el contrario, promesas genéricas, símbolos compartidos de recíproco reconocimiento y legitimación entre los firmantes. Regini (2003: 254).

papel de los agentes sociales –en este caso los sindicatos– en la economía como mediadores fundamentales ante sus representados y la “contraparte”, incluso a nivel de empresa. Deberían, de igual modo, mejorar aspectos concretos como la negociación colectiva y su articulación sectorial, además de favorecer la disminución de la conflictividad. Pero, ¿hasta qué punto se ha cumplido esto?

Este estudio no se propone un análisis general de los resultados de la concertación social andaluza, sino comprender cómo ha afectado a los sindicatos. Se trata de examinar si el aumento de la institucionalización política al más alto nivel se ha correspondido con su progresión en el ámbito económico y social.

Para lograr los objetivos indicados, se proponen los siguientes epígrafes. En primer lugar, un estado de la cuestión y un marco teórico de referencia para situar la relación entre sindicalismo y concertación social, y la evolución seguida por el sindicalismo en Europa occidental y España. A continuación se expone la metodología seguida y las fuentes consultadas. A partir de estos dos epígrafes que ubican el estudio conceptual y metodológicamente, se proponen otros dos apartados que desarrollan el análisis en sí, uno referido a la inserción y participación de los sindicatos en el modelo andaluz de concertación, y otro que evalúa una serie de indicadores que ponderan, en relación a la media nacional, los logros alcanzados en densidad sindical, audiencia electoral, cobertura de la negociación colectiva, conflictividad laboral y conocimiento de la actividad sindical en la empresa. El trabajo realizado permitirá, en un último epígrafe, exponer las conclusiones alcanzadas.

2. ESTADO DE LA CUESTIÓN Y MARCO TEÓRICO

Para estudiar el sindicalismo andaluz más representativo resulta imprescindible una breve contextualización nacional y europea, y definir claramente el tipo de concertación social desarrollado desde la década de 1990.³

En Europa, frente al modelo escandinavo de alta afiliación y de intermediación directa entre sindicatos y empresariado, se encuentran los modelos anglosajón,

3 La representación sindical en nuestro país obedece a la regulación conjunta y coordinada de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, el Estatuto de los Trabajadores y la Ley de Órganos de Representación de los funcionarios. En resumen, atendiendo a los aspectos relevantes para este artículo, se establece que es la audiencia electoral y no de la afiliación el baremo exclusivo de medición de la representatividad. Se aprovechan las elecciones no sólo para elegir a los representantes unitarios de los trabajadores, sino también para medir el apoyo a las diferentes opciones sindicales que concurren y celebradas cada cuatro años. Cruz Villalón (2004: 163). A nivel general, ante la administración, el 10% del total de delegados en todas las elecciones celebradas a nivel estatal, y el 15% en las autonomías. Se primó igualmente a los sindicatos generales en detrimento de los corporativos al consagrar la empresa como colegio electoral sin atender a distinciones entre los segmentos profesionales. Oliet Palá (2000: 464-468).

continental y meridional, que cuentan con baja afiliación relativa, sobre todo este último, y una más elevada representación y cobertura de la negociación colectiva.⁴ En los últimos treinta y cinco años, las tasas de afiliación y representación sindical españolas han sido homologables a las de otros países del sur de Europa,⁵ incluso en algunos indicadores superiores, como es el caso de la tasa de cobertura de la negociación colectiva.

CUADRO 1
DENSIDAD SINDICAL EN EUROPA, TASA DE TRABAJADORES
AFILIADOS, 1970-2011

Pais/fecha	1970	1980	1985	1990	1995	2000	2004	2007	2011
Austria	62,8	56,7	51,6	46,9	41,1	36,6	34,1	29,9	27,8
Bélgica	42,1	54,1	52,4	53,9	55,7	49,5	53,1	52,9	50,4
Dinamarca	60,3	78,6	78,2	75,3	77	74,2	71,7	69,1	68,5
Finlandia	51,3	69,4	69,1	72,5	80,4	75	73,3	70,3	70
Francia	21,7	18,3	13,6	10	8,8	8	7,8	7,6	7,9*
Alemania	32	34,9	34,7	31,2	29,2	24,6	22,2	19,9	18
Grecia		39	37,5	34,1	31,3	26,5	24,5	24,5	25,4
Hungría				83,1	49,1	21,7	19,9	16,9	
Irlanda	54,4	58,4	55,4	52,2	48,1	37,2	34,8	32,1	36,1
Italia	37	49,6	42,5	38,8	38,1	34,8	34,1	33,5	35,2
Holanda	36,5	34,8	28	24,3	25,2	22,6	21,6	20,2	19
Noruega	56,8	58,3	57,5	58,5	57,3	54,4	55	53,7	54,6
Portugal		54,8	44,6	28	25,4	21,6	21,4	20,8	19,3*
España		18,7	10,2	12,5	16,3	16,7	15,3	14,7	15,6*
Suecia	67,7	78	81,3	80,9	86,6	80,1	76,9	71	68,9
Reino Unido	48,8	51,7	46	39,7	34,4	30,1	28,3	27,4	27,1*

(*) Datos de 2010

Fuente: Jelle Visser. *Data Base on Institutional Characteristics of Trade Unions, Wage Setting, State Intervention and Social Pacts, 1960-2011 (ICTWSS)*, version 4.0. <http://www.uva-aias.net>

4 Beneyto (2009: 2-3)

5 Los sindicatos españoles, en general, se integran dentro del tipo mediterráneo europeo de pluralidad confederal que divide a los trabajadores entre dos, tres e incluso más centrales sindicales en función de orientaciones político-ideológica.

CUADRO 2
TASA DE COBERTURA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EUROPA,
1985, 1995, 2004, 2008 Y 2010

País / fecha	1985	1995	2004	2008	2010
Alemania	85	76,0	65,8	63,9	61,1
Austria	95	98*	99*	99*	99
Bélgica	96	96*	96*	96	96
Bulgaria	ND	ND	40*	30	18
Chipre	ND	ND	63*	52	ND
Dinamarca	83	84	85	85*	ND
Eslovaquia	ND	ND	40	40	35*
Eslovenia	ND	100	100	92	ND
España	82	83*	77,4	80,2	73,2
Estonia	ND	ND	28	25*	25*
Finlandia	77	85*	88,3	89,5*	ND
Francia	88,3	ND	92*	92	ND
Grecia	ND	65	65*	65	ND
Hungría	ND	ND	43,5	35,9	33,5*
Irlanda	ND	ND	41,9*	ND	42,2
Italia	85	85	85	ND	85
Letonia	ND	ND	15*	25	22
Lituania	ND	ND	12,5*	15	13
Luxemburgo	60	60*	58*	58	ND
Malta	ND	65	60*	55	ND
Países Bajos	80,3	83,4*	84,7*	85	84,3
Polonia	ND	ND	38*	33	28,9
Portugal	75*	94,7*	ND	90	
Reino Unido	64	36	34,7	33,6	30,8
República Checa	ND	56,3	35,9	38,2	47,1
Rumania	ND	ND	ND	70	20*
Suecia	85	94	94*	91	91

(*) Las cifras que corresponden a años inmediatamente anteriores o posteriores a la fecha indicada.
Fuente: J. Visser. *Data Base on Institutional Characteristics of Trade Unions, Wage Setting, State Intervention and Social Pacts, 1960-2011 (ICTWSS)*, version 4.0. <http://www.uva-aias.net>

La evolución de la afiliación muestra un proceso de debilitamiento progresivo general, con la excepción de los países nórdicos, típicamente considerados dentro del modelo socialdemócrata.⁶

Al igual que se han reducido las tasas de afiliación, ha disminuido la cobertura de la negociación colectiva, y los diferentes sistemas de negociación han tendido a descentralizarse hacia el nivel de empresa, en detrimento del sector o de acuerdos intersectoriales. A partir de la década de 1970, las nuevas exigencias competitivas, en mercados cada vez más globalizados, han impuesto una producción de bienes y servicios que ha demandado flexibilidad, reducción de costes e innovación permanentes. Los cambios normativos introducidos para ello han significado la pérdida de poder de los sindicatos y el refuerzo de la autoridad empresarial para implementar cambios unilaterales.⁷ De igual modo, se ha consolidado una visión del mercado como mecanismo de regulación autónomo de las relaciones entre los individuos, el beneficio empresarial como origen del crecimiento económico (y del empleo), y la sociedad entendida como la suma de individuos que persiguen, mediante el cálculo monetario racional, sus propios intereses.⁸

España cuenta con un sistema de negociación colectiva de centralización intermedia, con predominio del sector y la provincia como referentes de contratación, y coordinación media.⁹ La tasa de cobertura de los convenios colectivos ha sido alta, pero en los últimos años analizados (2008-2010) la evolución positiva registrada se ha frenado en seco y ha retrocedido 7 puntos porcentuales. Además, el estricto cumplimiento de los convenios ha debido resultar más que problemático en un contexto caracterizado por altas tasas de desempleo (20,18%) y temporalidad (24,91%) en 2010.¹⁰

La última reforma del mercado de trabajo (Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral) refuerza el unilateralismo empresarial como fuente de determinación de las condiciones de trabajo, arrincona la acción sindical como un elemento que entorpece el desempeño económico y, por tanto, ha debilitado institucionalmente y limitado la negociación colectiva.¹¹ Del mismo modo, al mermar la capacidad contractual de sindicatos y

6 La razón fundamental comúnmente considerada para explicar esta diferencia de comportamiento a favor de los sindicatos nórdicos es el denominado "sistema Gante", que ofrece poderosos incentivos a la afiliación, pues es el sindicato el dispensador directo de determinados seguros sociales e incluso, en algunos casos, del de desempleo, y es necesario la afiliación para que el trabajador tenga acceso a ellos. Schmitt, Mitukiewicz (2012: 264).

7 Baños Díez, Pérez Cuerno (2005: 772-774, 780-781).

8 Son los propios gobernantes los patrocinan un estilo de vida "proempresarial". Santos Ortega (2003: 108).

9 Glassner, Pochet (2011: 25).

10 Instituto Nacional de Estadística, <http://www.ine.es>

11 Baylos Grau (2012).

organizaciones empresariales, se reduce a la postre su relevancia social y económica de cara a futuros pactos sociales.

Un país que, por otro lado, representa bastante fielmente el modelo sindical basado en altas tasas de cobertura en la negociación colectiva y baja densidad sindical. Una de las explicaciones de esta disparidad puede encontrarse en el principio de representación a través de elecciones a representantes unitarios de los trabajadores (elecciones sindicales)¹² y de eficacia general de la negociación colectiva o *erga omnes*.¹³ Además, la imposibilidad de celebrar comicios sindicales en las empresas de menos de 6 trabajadores y la habitual hostilidad del pequeño y mediano empresariado a los sindicatos han restado representación en un país con un tejido productivo dominado por unidades de producción de reducido tamaño.

La configuración de este modelo derivó de la participación de la Unión General de Trabajadores (UGT) y las Comisiones Obreras (CC OO) en la concertación social durante la transición política a la democracia, en la que lograron ser reconocidas como entidades fundamentales para el desarrollo de la vida económica, social y aun política del país.¹⁴ En organizaciones de trayectoria marcada por la larga dictadura, con limitada afiliación, la institucionalización lograda a través de los acuerdos sociales ha propiciado y preservado en buena medida su influencia pese a su escasa base social. Esta situación, sin embargo, habría de calificarse como de equilibrio inestable. Si no suben las tasas de afiliación, podrían ajustarse a la baja los niveles de representación sindical y, sobre todo, de cobertura de la negociación colectiva, tal como ha ocurrido en países como Reino Unido.

Las dificultades mencionadas se han puesto de manifiesto con ocasión de la desfavorable coyuntura económica y evidenciado en las últimas elecciones, aunque las dos centrales más representativas a nivel nacional han retenido una clara mayoría, los delegados de CC OO y UGT han sumado el 73,7% del total en 2011.

- 12 El término jurídico adecuado puede expresarse como "elecciones a representantes unitarios de los trabajadores", "representantes de los trabajadores en la empresa" o "representantes estatutarios de los trabajadores", y no "elecciones sindicales", pues en los comicios no se eligen sindicatos, sino representantes de los trabajadores, estén éstos sindicados o no, se presenten o no en una candidatura sindical. Sin embargo, en este artículo se va utilizar "elecciones sindicales", porque también sirven para baremar el respaldo de los trabajadores a las diferentes opciones sindicales en liza, otorgando además la condición o no de sindicato "más representativo", y por su uso extendido en las ciencias sociales.
- 13 Modelo que, por otro lado, propicia la extensión de la figura del "gorrón" o *free rider*, aquel trabajador que no contribuye ni con su cuota ni con su participación en la consecución de los acuerdos, pero que se beneficia de éstos. Para España, véase Simón Pérez (2003: 82-83) y Köhler, Calleja Jiménez (2011).
- 14 Tal estatus se encuentra reconocido en el artículo 7 de la Constitución de 1978. Considerados, además, como base del sistema político (Sentencia del Tribunal Constitucional 11/ 1981, 8 de abril). Baylos Grau, Castelli (2013: 276-277).

CUADRO 3
REPRESENTACIÓN SINDICAL EN ESPAÑA, ELECCIONES SINDICALES
1978-2011

AÑO	DELEGS	CC OO		UGT		OTROS		NO AF	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
1978	193.112	66.540	34,5	41.897	21,7	25.953	13,4	58.725	30,4
1980	164.617	50.817	30,8	48.194	29,3	22.053	13,4	43.553	26,5
1982	140.770	47.016	33,4	51.672	36,7	25.058	17,08	17.024	12,1
1986	175.363	59.230	33,8	69.427	39,6	33.998	19,4	12.708	7,2
1990	237.261	87.730	36,9	99.737	42	41.387	17,4	8.407	3,5
1995	204.586	77.348	37,8	71.112	34,7	49.495	24,2	6.631	3,2
1999	260.285	98.440	37,8	96.770	37,2	57.006	21,9	8.969	3,1
2003	280.396	109.431	39	102.930	36,7	60.584	21,6	7.471	2,7
2007	310.231	121.556	39,2	114.269	36,8	68.190	22	6.216	2
2011	307.011	116.331	37,9	109.913	35,8	74.877	24,4	5.890	1,9

Fuente: Jódar (2013: 543)

La concertación social en la que han participado las organizaciones mayoritarias y sobre la que ha cimentado, en buena medida, su influencia ha sido notablemente diferente a los acuerdos generales de renta y de políticas centradas en la demanda desarrollados en Europa en las décadas de 1960 y 1970.¹⁵ A partir del decenio de 1980 se han modificado estructura, materias e incentivos de negociación. Las políticas pactadas se han centrado en el estímulo del empleo a través de aumentar la competitividad del tejido empresarial y las reformas de los modelos de bienestar, con la reducción de derechos sociales y prestaciones para disminuir el gasto público y estimular la búsqueda de trabajo de los desempleados. Esta nueva concertación ha sido denominada como “competitiva” (“corporatismo competitivo”) o “del lado de la oferta”.¹⁶

- 15 En España, los Pactos de la Moncloa y los primeros acuerdos sociales suscritos por el Gobierno, la UGT y la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) hasta 1985 sí podrían inscribirse dentro de la modalidad general de rentas, con una importancia clave en la configuración del sistema de bienestar español. Realmente cuando los acuerdos sociales españoles comenzaron a encajar fielmente con el modelo competitivo fue a mediados de la década de 1990.
- 16 *Competitive corporatism*, Rhodes (1998, 2001). La noción “corporatismo del lado de la oferta”, *supply side corporatism*, en Traxler F. (2001) ‘Die Metamorphosen des Korporatismus: vom klassischen zum schlanken Muster’, *Politische Vierteljahresschrift* 42: 590–623, cit. en Siegel (2005: 107).

La denominada “concertación social competitiva” ha buscado el acuerdo social para impulsar fórmulas de desregulación y flexibilidad menos radicales y lesivas de los modelos sociales, pero más consensuadas y con menor coste en términos de conflictividad socio-laboral. Los acuerdos se han fragmentado y descentralizado respecto de los basados en la demanda. La segmentación de lo negociado ha permitido que los sindicatos hayan podido sumarse a acuerdos concretos sobre políticas parciales que, aunque controvertidos, no significaban el apoyo global a políticas generales de liberalización, inasumibles por sus bases.

La descentralización, por otro lado, ha posibilitado a los agentes sociales y económicos extender las negociaciones y los pactos hacia las regiones, factor clave para el desarrollo de las organizaciones territoriales de empleadores y sindicatos. Los pactos regionales se han planteado básicamente como una estrategia de desarrollo para aumentar la competitividad y, de este modo, generar empleo. Este tipo de pactos ha obtenido el respaldo político y –más importante– financiero de la política regional de la Unión Europea (UE). Apoyo que le ha permitido controlar en buena medida las políticas desarrolladas en las regiones.

Los cuantiosos fondos europeos y las directrices marcadas para su inversión han ofrecido poderosos incentivos para la participación de los agente económicos y sociales regionales y, al mismo tiempo, no demasiado margen al debate sobre las prioridades políticas que debían aprobarse.¹⁷ Las líneas marcadas en torno al problema más importante de la UE y sus regiones relativamente más atrasadas –el paro– se fijaron en 1997 con ocasión del Consejo de Luxemburgo y la Estrategia Europea de Empleo para todos los Estados Miembros. El programa comunitario para luchar contra el desempleo ha encajado perfectamente dentro del paradigma de acuerdos competitivos o del lado de la oferta: la mejora de la “empleabilidad” a través de la formación y las prácticas laborales; el estímulo del espíritu empresarial mediante exenciones fiscales, sobre todo a pymes; la promoción de la flexibilidad y la adaptabilidad de la organización del trabajo, y finalmente la igualdad de oportunidades para facilitar el acceso de mujeres y discapacitados.¹⁸

17 A partir de la década de 1980, con la inclusión de países con regiones relativamente subdesarrolladas, la política de desarrollo y cohesión territorial aumentó su dotación económica. Pero no fue hasta el período financiero 1994-1999 cuando se produjo un ostensible crecimiento de los fondos, Murillo García (2007: 56-60) y Cordero Mestanza (1999). Para el caso andaluz, véase Sosvilla Rivero (2009). Asimismo, ha sido la propia UE la que ha recomendado que los fondos se aplicasen con el concurso de los agentes sociales regionales.

18 Léonard (2005: 318). En junio de 1997, la UE, mediante el Tratado de Ámsterdam, formuló una estrategia que ratificaba como puntos básicos la “empleabilidad”, el espíritu de empresa, la adaptabilidad e igualdad de oportunidades entre hombre y mujer. Rocha, Aragón (2001: 4).

3. LA APLICACIÓN AL CASO ANDALUZ. METODOLOGÍA

Para alcanzar los objetivos planteados en el primer epígrafe, se parte de la verificación de la importancia de la concertación social en Andalucía como estrategia de desarrollo a través del examen de su financiación y la relación de ésta con respecto al total de fondos destinados a la inversión en los presupuestos autonómicos.¹⁹ Una vez contrastado este extremo, se plantean dos ámbitos diferenciados de análisis.

El primero, la inserción de los sindicatos en la concertación social, así como el impacto en sus finanzas a través del caso de CC OO-A hasta 2003. Para ello, se estudia fundamentalmente la documentación congresual en la que se trata el debate sobre la participación y los resultados del proceso. En este apartado se aproximarán los incentivos de los sindicatos mayoritarios para participar en el modelo andaluz de concertación social, así como la valoración general realizada por estas organizaciones sobre los pactos suscritos.

El segundo, por su parte, observará la evolución de la densidad sindical, la audiencia electoral, la cobertura de la negociación colectiva, la conflictividad laboral y el nivel de conocimiento de la actividad sindical en las empresas durante el desarrollo de los pactos sociales tripartitos hasta 2012. Resultados obtenidos a partir de datos disponibles en el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), Ministerio de Empleo y Seguridad Social o los propios sindicatos.

Si la concertación social, como se ha expuesto con anterioridad, es un proceso que *debe* introducir coordinación, generar confianza y un clima de colaboración entre empresariado y sindicatos, y además *debe* contar con el consenso horizontal de los trabajadores, los indicadores elegidos habrían de mostrar una evolución positiva, superior además a la trazada por la media española, pues el resto de regiones, en conjunto, no han contado con un proceso de diálogo social tan dilatado y estable en la cronología propuesta.

La hipótesis de partida es, por tanto, que la concertación social ofrece poderosos incentivos financieros y de influencia política a las organizaciones sindicales que han resultado suficientes para su inserción en el modelo regional. En segundo lugar, que un proceso de este tipo continuado y estable puede contribuir a mejorar los indicadores propuestos desde 1993 y además hacerlo con respecto a la media española.

19 Se han considerado los presupuestos iniciales de la Junta de Andalucía por ser suficiente para estimar el destino fundamental de la inversión comprometida.

4. LA INSERCIÓN DE LOS SINDICATOS MÁS REPRESENTATIVOS EN EL MODELO ANDALUZ DE CONCERTACIÓN SOCIAL.

La concertación social tripartita arrancó con el Acuerdo para el Desarrollo Económico y Social de Andalucía, firmado en 1993.²⁰ Desde entonces los acuerdos regionales han estado auspiciados por la política y los fondos de desarrollo regional y cohesión territorial de la UE. Pactos regionales “por la competitividad y el empleo” dentro del tipo indicado en el epígrafe 2 como concertación social competitiva o “corporatismo competitivo”.

La dotación económica creciente (Cuadro 4) subraya la importancia de los pactos sociales y el aumento del incentivo financiero para sus participantes. Baste indicar que en el periodo 2005-2008, en el transcurso del VI Acuerdo de Concertación Social –último ejecutado en su integridad hasta el momento– la inversión pública comprometida supuso el 45,40% del total de gasto consolidado de inversión de los presupuestos iniciales de la Junta de Andalucía para esos años. Y dentro de esa inversión, queda acreditada la influencia de los fondos europeos, entre 2004 y 2008 el total de la financiación recibida procedente de la UE ascendió a 12.646,03 millones de euros, cantidad que representó el 43,66% del total de la inversión.

CUADRO 4
FINANCIACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS DE CONCERTACIÓN
TRIPARTITOS EN ANDALUCÍA EN MILLONES DE EUROS CORRIENTES,
1997-2013

Denominación del Acuerdo	Dotación económica
Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía, 1997-1998	1.842,50
IV Acuerdo de Concertación Social de Andalucía. Pacto por el Empleo y la Actividad Productiva, 1999-2000	1.540,68
V Acuerdo de Concertación Social, 2001-2004	5.490,53
VI Acuerdo de Concertación Social, 2005-2008	11.509,41
VII Acuerdo de Concertación Social, 2010-2013	19.825*

(*) Presupuesto inicial a la firma del pacto, 24/11/2009

Fuente: Elaboración propia e informes de ejecución de los Acuerdos de Concertación Social. Consejería de Economía y Hacienda (1999 y 2000), Comisión General de Seguimiento (2004), (2009). Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, 24/11/2009, http://www.juntadeandalucia.es/organismos/consejo/detalle/24_11_2009.html

20 Sin embargo, los acuerdos sociales bipartitos, aunque con un alcance mucho más limitado, parten de 1984. En principio, la Junta de Andalucía negoció y llegó a pactos, por separado, con UGT-A y Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA). CC OO-A no comenzó a girar su postura contraria a los acuerdos hasta 1987.

Los acuerdos sociales de UGT-A con la Junta de Andalucía datan prácticamente del primer gobierno electo en Andalucía en 1982. El sindicato regional, desde primera hora, adoptó la política de concertación desarrollada por su confederación nacional, cuyo objetivo claro era lograr la institucionalización y el fortalecimiento de la organización, a lo que ayudó el hecho de que el ejecutivo regional fuera socialista. CC OO-A, por su parte, se mantuvo al margen de la incipiente concertación social bipartita que comenzaba a gestarse, también en la línea marcada por su dirección estatal.²¹

No fue hasta 1990 cuando CC OO-A se sumó, por primera vez, a un acuerdo bipartito entre sindicatos y Gobierno.²² Los pactos sociales supusieron recursos extra. Las subvenciones, además, permitieron que los sindicatos mayoritarios asumieran la prestación de servicios públicos, accedieron así a la posibilidad de llegar a más trabajadores y de obtener un mayor grado de institucionalización.

CUADRO 5
COTIZACIONES, SUBVENCIONES Y GASTOS DE PERSONAL DE
CCOO-A EN EUROS CORRIENTES

Años	Cotizaciones	Subvenciones	Gastos de personal
1983	49.770,54	0	44.497,52
1993	286.984,91	1.420.827,81	1.620.013,69
2003	707.860,08	20.186.161,01	5.531.698,49

Fuente: Congresos regionales: IV, VIII y IX, Archivo Histórico de CC OO-A (AHCCOO-A), cajas 16 y 1271.

Las finanzas fueron nutriéndose de las cuotas de los afiliados -mayor el número y más estricto el pago-, los recursos económicos confederales y las subvenciones públicas. La estructura, en el mismo sentido, se amplió, se fueron incorporando técnicos para prestar los servicios comprometidos, como muestra la evolución de los gastos de personal.

En el VI Congreso de CC OO-A, celebrado en 1992, se reafirmó la apuesta por la concertación social.²³ Se repasó la planificación económica andaluza desarrollada hasta el momento para aplicar una clara crítica al Plan Económico para Andalucía (1984-1986) y al Programa Andaluz de Desarrollo Económico, 1987-1990, en los que no habían participado, pero se valoró mejor el Plan Andaluz de Desarrollo Eco-

21 Para España, véase Oliet Palá (2000).

22 Aunque existía una clara sintonía tanto con UGT-A como, en menor medida, con el Gobierno autonómico desde 1987.

23 Barragán Moriana (2003: 670-671).

nómico, 1991-1994 que, según las tesis prevalentes en el congreso, supuso “un avance respecto a los planes anteriores”. Sin embargo, nada se debatió acerca de la estrategia de desarrollo exógeno basada en la competitividad y favorecedora de la iniciativa privada que entonces ya ensayaba el Gobierno andaluz.²⁴

El primer acuerdo tripartito trajo controversias y disensos en el seno de CC OO-A. Las críticas se sustanciaron en su concreción, como denunciaron en pactos anteriores que no habían suscrito. La dirección, sin embargo, argumentó que el primer pacto celebrado entre Gobierno, representación empresarial y sindicatos necesitaba cierta falta de definición para limar diferencias que, de otro modo, hubieran imposibilitado el acuerdo final.

Un importante *sector crítico* señaló que la dinámica de acuerdos recurrentes suponía la pérdida de la independencia y mermaba la capacidad de movilización de la organización. El efecto de desmovilización se evidenciaba en el hecho de que los comités de empresas entonces en crisis como Santana, HYTASA o las del sector naval hubieran acudido por su cuenta al Parlamento, sin contar con el sindicato. Añadieron, además, que una organización obrera de clase no sólo debía entenderse con el Gobierno, sino también con organizaciones de izquierda de la oposición.²⁵ Sin embargo, CC OO-A consolidó su participación la concertación social.

Pese a que desde mediados de la década de 1990 hasta la actualidad los sindicatos no se han planteado renuncia alguna a los diferentes pactos celebrados, la evaluación de los resultados alcanzados que han realizado debe calificarse como ambivalente. Como si lo acordado, por un lado, se ratificase y defendiera, pero, por otro, generase dudas constantes. Como se ha señalado, la “política concertada” aplicaba las directrices europeas, pero UGT-A, en su VI Congreso (1998), censuró las dos líneas políticas de las que hacía responsable a la UE, la lógica del mercado y la ideología neoliberal.²⁶ CC OO-A, por su parte, criticaba el hecho de que el Gobierno andaluz pretendiese “eludir sus responsabilidades al seguir a pies juntillas los postulados” de la UE.²⁷

En realidad, el hecho de pactar en un marco favorecedor a la oferta –a la empresa– ha podido propiciar la falta de convencimiento o el reconocimiento de insuficiencias. UGT-A hizo suya la consideración de que el modelo de empresa y

24 Para la evolución de las políticas aplicadas en los primeros planes de desarrollo ejecutados por la Junta de Andalucía, véase Delgado Cabeza (2002: 127-142). Para un estudio sobre la planificación económica en Andalucía en el que se inserta la concertación social, Rodero Franganillo (2006).

25 Posición de la Unión Provincial de Jaén. AHCCOO-A, VII Congreso regional, San Fernando del 11 al 13 de octubre de 1996, Enmiendas, Caja 14.

26 Archivo Histórico de UGT-A (AHUGT-A), VI Congreso Regional, Sevilla del 26 al 28 de marzo de 1998, Resoluciones, C_7072.5

27 AHCCOO-A, VIII Congreso regional, Sevilla del 21 al 23 de junio de 2000, Documentos Aprobados, Caja 1.271.

relaciones laborales estaba cambiando a favor del capital, además, fuera de la empresa, la “protección social era menos protectora”.²⁸

En 2000 CC OO-A apreció que continuaban los “graves problemas estructurales” y desequilibrios importantes de un modelo productivo regional que estimaban compuesto, mayoritariamente, por sectores intensivos en capital generadores de precariedad. Una enmienda mayoritaria al IX Congreso de CC OO-A celebrado en 2004 reconoció que

La concertación andaluza no ha favorecido, a pesar de las ayudas y medidas planteadas a favor de los empresarios, una importante aceleración de empleo estable. Andalucía sigue dependiendo de la agricultura, el turismo, la construcción y los servicios.²⁹

UGT-A responsabilizó de estas carencias a los empresarios, los cuales, pese al periodo de expansión económica, se habían limitado, según su opinión, a invertir los beneficios generados en actividades especulativas con el apoyo de las entidades bancarias. Las subvenciones a las empresas andaluzas no habían servido para transformar la realidad productiva andaluza. Ni tampoco se había transformado la cultura empresarial a favor de la innovación, la inversión productiva y la responsabilidad social, que ha sido una de las pretensiones recurrentes de los sindicatos. Pese a lo anterior, se confió al futuro diálogo social las medidas que propiciaran el efectivo y necesario cambio de modelo productivo.³⁰

Otras de las reservas habituales de los sindicatos sobre el proceso fueron los incumplimientos y la falta de evaluación de los acuerdos. Para CC OO-A debían evaluarse las medidas de empleo y su impacto real sobre el mercado de trabajo.³¹ UGT-A, después de cerrado el VI Acuerdo de Concertación Social, consideró que la organización debía acceder a una “información veraz sobre el impacto y resultado de las políticas y actuaciones que hayan sido evaluadas en el marco del diálogo social y las negociaciones futuras”.³²

28 Programa de Acción del XXXVIII Congreso Confederal celebrado en 2002. AHUGT-A, VII Congreso Regional, Granada del 11 al 13 de abril de 2002, Resoluciones, C_7087.1, p. 68. Y VIII Congreso, Sevilla del 23 al 25 de junio de 2005, Informe de Gestión, C_7088.3, pp. 10 y 19.

29 Federación Andaluza de Comercio, Hostelería y Turismo. AHCCOO-A, IX Congreso regional, Sevilla del 1 al 3 de diciembre de 2004, Enmiendas, Caja 1.271.

30 AHUGT-A, IX Congreso regional, Sevilla del 10 al 12 de septiembre de 2009, Resoluciones – Programa Fundamental, p. 9; Programa de Acción, pp. 6 y 95.

31 AHCCOO-A, VIII Congreso regional, Sevilla del 21 al 23 de junio de 2000, Documentos Aprobados, Caja 1.271

32 AHUGT-A, IX Congreso regional, Sevilla del 10 al 12 de septiembre de 2009, Programa de Acción, pp. 6 y 95.

Sin embargo, del lado de la coherencia con su participación en los acuerdos sociales, han valorado globalmente satisfactoria la concertación social, cuyos frutos habrían sido el crecimiento, la reducción del desempleo que se produjo hasta 2007 y la mejora de infraestructuras, entre otros. La escasa conflictividad laboral, la creación de empleo y “un alto nivel de cooperación entre sindicatos, instituciones y empresarios” habrían derivado, según su criterio, de un clima fructífero de diálogo social.³³ Ni siquiera la evidencia de la ausencia de transformación estructural de la economía andaluza que trajo la crisis, con una fuerte y vertiginosa destrucción de empleo –la tasa de paro Andalucía pasó del 12,81% en 2007 al 25,44% 2009– y tejido empresarial, impidió que los sindicatos mayoritarios se sumaran a un nuevo acuerdo en 2009. Después de casi un año de negociaciones, con el VI Acuerdo clausurado en 2008, se firmó un nuevo pacto que con algunas modificaciones, como la supresión de las subvenciones a fondo perdido a las empresas, ha continuado el modelo iniciado en 1993, pero que tampoco ha podido frenar el aumento del desempleo y la precariedad laboral hasta la actualidad.

5. EVALUACIÓN REGIONAL DE LA DENSIDAD SINDICAL, LA AUDIENCIA ELECTORAL, LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y EL CONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD SINDICAL EN LAS EMPRESAS.

Los avances experimentados por los sindicatos mayoritarios andaluces al participar en el proceso de concertación social en términos de influencia política y financiación parecen incontrovertibles. Este apartado se propone examinar hasta qué punto ha progresado su influencia económica y social.

La densidad sindical española se ha mantenido singularmente baja (Cuadro 1) y, en los últimos años, ha recibido además el golpe suplementario de la crisis económica.³⁴ Por tanto, la evolución general de todas las comunidades autónomas se ha conducido claramente a la baja, pero destaca Andalucía con una de las tasas de afiliación más reducidas y de peor trayectoria entre 1999 y 2010, a una distancia apreciable de la media española.

33 UGT-A, VIII Congreso, Sevilla del 23 al 25 de junio de 2005, Informe de Gestión, C_7088.3, pp. 11-12. CC OO-A valoró como muy importante los avances alcanzados en materia de negociación colectiva y de mejora de las relaciones laborales y las condiciones de trabajo a través del trabajo realizado por las comisiones constituidas en el CARL, de Racionalización y Articulación de la Negociación Colectivas, de Igualdad de Género, de Igualdad de los Colectivos más Desfavorecidos, de Inmigración, de Condiciones de Trabajo y de Economía Irregular. AHCCOO-A, IX Congreso regional, Sevilla del 1 al 3 de diciembre de 2004, Balance de la Secretaría de Acción Sindical y Política Sectorial, Caja 1.271

34 Habitualmente, los afiliados en situación de desempleados suelen desligarse del sindicato.

CUADRO 6
TASA DE AFILIACIÓN SINDICAL EN ESPAÑA POR CC AA, MEDIA DE
1999-2002, 2008 Y 2010

Comunidades Autónomas	Media 1999-2002	2008	2010
Andalucía	19,4	17,2	13,5
Aragón	21,2	19,8	18,9
Asturias	32,1	24,0	31,4
Baleares	13,4	16,1	17,4
Canarias	17,6	17,8	15,0
Cantabria	23,7	22,5	23,2
Castilla-La Mancha	15,6	19,8	19,4
Castilla y León	17,2	23,4	20,4
Cataluña	11,8	14,6	12,6
Comunidad Valenciana	16,9	16,9	20,5
Extremadura	15,5	16,1	18,8
Galicia	17,8	19,7	23,2
Madrid	14,6	14,7	11,8
Murcia	11,8	16,1	10,3
Navarra	22,7	25,3	18,5
País Vasco	22,9	20,9	22,1
La Rioja	14,9	20,7	20,1
Total España	17,4	17,2	16,4

Fuente: Elaboración propia y Encuesta de Calidad de Vida en el Trabajo, 1999-2002, 2008 y 2010. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Pese a lo ilustrativo del anterior indicador, la encuesta sobre afiliación no distingue la adscripción sindical y, por otro lado, en España la representación sindical tanto dentro como fuera de la empresa se mide por la audiencia electoral. Las elecciones sindicales en Andalucía han seguido un patrón de comportamiento en parte parecido al del conjunto del país (Cuadro 3). El crecimiento de otras opciones sindicales no mayoritarias se ha producido a partir de la década de 1990, se ha moderado desde entonces, para finalmente subir apreciablemente en los últimos comicios celebrados.

CUADRO 7
REPRESENTACIÓN SINDICAL EN ANDALUCÍA, 1978-2011

AÑOS	DELEGADOS	CC OO-A		UGT-A		OTROS	
		Nº Del	%	Nº Del	%	Nº Del	%
1978	19.767	6.992	35,37%	5.404	27,34%	7.371	37,29%
1980	19.599	7.086	36,15%	7.113	36,29%	5.400	27,55%
1982	17.785	7.314	41,12%	7.818	43,96%	2.653	14,92%
1986	19.970	8.105	40,59%	9.657	48,36%	2.208	11,06%
1990	30.288	13.236	43,70%	14.722	48,61%	2.330	7,69%
1995	28.849	12.035	41,72%	11.857	41,10%	4.957	17,18%
2000	34.670	13.987	40,34%	14.720	42,46%	5.963	17,20%
2004	41.119	16.513	40,16%	17.420	42,36%	7.186	17,48%
2008	46.627	19.027	40,81%	19.940	42,76%	7.660	16,43%
2011	43.925	16.961	38,61%	17.632	40,14%	9.332	21,25%

Fuente: Elaboración propia a partir de De Soto Rioja, De Armas Cejas, (2010: 213, 216,219, 225) y Elecciones Sindicales, VI y IX Congresos de CC OO-A, AHCCOO-A Cajas 16 y 1271. Elecciones Sindicales, IX Congreso de UGT-A, AHUGT-A, Informe de Gestión, p. 9. Informe de la Secretaría de Organización de CC OO-A sobre las elecciones de 2011.

Las elecciones sindicales en Andalucía, sin embargo, registran singularidades que es preciso señalar. Destaca, como primera peculiaridad, la posición de UGT-A como primera fuerza sindical sin práctica interrupción desde 1980, en contraste con lo ocurrido en España, sobre todo desde mediados de la década de 1990, donde predomina CC OO.

En segundo lugar, se aprecia que la suma de la representación de las dos formaciones mayoritarias ha sido sensiblemente superior a la media de España, característica que podría haberse visto favorecida por una mayor presencia de pactos sociales regionales en Andalucía.³⁵ Sin embargo, esta diferencia se había establecido ya en las primeras elecciones sindicales, celebradas en 1978, año de inicio del periodo preautonómico de la Junta de Andalucía en la que no había gobierno electo ni competencias. Además, la diferencia alcanzó su mayor cota –15,5 puntos porcentuales– en 1986 y a partir de entonces se ha reducido en cada una de las elecciones celebradas con la excepción de 2008, para caer finalmente en 2011 a su mínimo histórico, 5,05. Es decir, durante la gestación y consolidación del modelo tripartito de concertación social regional esta diferencia no ha hecho sino estrecharse.

35 Habría que descontar el hecho de la no presencia de sindicatos nacionalistas en la región.

CUADRO 8
REPRESENTACIÓN SINDICAL DE LAS ORGANIZACIONES MÁS REPRESENTATIVAS EN ESPAÑA Y ANDALUCÍA EN PORCENTAJE DE DELEGADOS SINDICALES ELECTOS, 1978-2011

EE. SS.	UGT-A + CC OO-A	UGT + CC OO	DIFERENCIA
1978	62,71	56,2	6,51
1980	72,44	60,1	12,34
1982	85,08	70,1	14,98
1986	88,95	73,4	15,55
1990	92,31	78,9	13,41
1995	82,82	72,5	10,32
1999	82,8	75	7,8
2003	82,52	75,7	6,82
2007	83,57	76	7,57
2011	78,75	73,7	5,05

Fuente: Elaboración propia a partir de los Cuadros 3 y 7.

El siguiente aspecto tratado es la tasa de cobertura de la negociación colectiva, que resulta de la división del número de asalariados efectivamente cubiertos por convenio colectivo entre el número total de trabajadores potencialmente afectados por la negociación colectiva.³⁶ Su cálculo resulta más que problemático, pues tanto el numerador como en el denominador son inexactos, particularmente este último que, invariablemente, aparece sobrevalorado impulsando la tasa de cobertura a la baja.³⁷

36 Todos los que realizan una labor por cuenta ajena si descontamos a los funcionarios y a los trabajadores del hogar.

37 El número de trabajadores afectados por convenio –el numerador para establecer la tasa– se extrae a partir de las hojas estadísticas cumplimentadas por los negociadores, que no ofrecen datos de convenios prorrogados; el número de empresas y trabajadores afectados parte de los datos disponibles por la comisión negociadora y, en el caso de pactos plurianuales, no se actualizan en los años sucesivos.

El denominador tampoco está exento de imprecisión, pues los potenciales trabajadores afectados por convenio se extraen del total de trabajadores asalariados (Encuesta de Población Activa, EPA) o de la suma de los trabajadores por cuenta ajena afiliados a la Seguridad Social en sus diferentes regímenes. El número de asalariados procedente de la EPA incluye a los funcionarios y a los trabajadores del hogar, que no están afectados por la negociación colectiva. Por su parte, el cómputo de los datos de la Seguridad Social sí puede excluir a los trabajadores del hogar, pero no a los funcionarios adscritos al Régimen General. Además, se producen duplicaciones en la afiliación por situaciones

CUADRO 9
TASA DE COBERTURA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA POR CC. AA., 1999, 2005, 2008 Y 2011.¹

Territorio / Años	1999*			2005			2008			2011		
	ASA. CONV	AF. SS	TASA	ASA. CON	AF. SS	TASA	ASA. CON.	AF. SS.	TASA	ASA. CON.	AF. SS.	TASA
ANDALUCÍA	1.019.754	1.904.337	53,55%	1.482.453	2.463.001	60,19%	1.443.372	2.548.161	56,64%	1.289.976	2.345.625	54,99%
INTERAUTÓN.	3.237.183			3.280.356			3.903.122			3.890.391		
ESPAÑA	9.008.053	11.557.510	77,94%	10.755.727	14.698.413	73,18%	11.966.148	15.457.460	77,43%	10.662.783	14.021.579	76,05%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de cobertura por negociación colectiva del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Los datos de 1999 y 2005, a fecha de diciembre; los de 2008 y 2011, media anual.

1 Los datos generales de España en los años 2008 y 2010 difieren un poco de los contemplados en el Cuadro 2 a partir de los datos recopilados por Jelle Visser.

Sin embargo, no terminan ahí los problemas metodológicos si, además, como es el caso, se calculan las tasas autonómicas. Los datos disponibles de trabajadores afectados por convenio no discriminan la ubicación del trabajador en el caso de los contratos “interautonómicos” o nacionales. Por tanto, las tasas regionales resultan singularmente más bajas, al no computarse los trabajadores radicados en su territorio y afectados por una unidad de negociación superior a la provincia y la comunidad autónoma.

A pesar de la inexactitud de las cifras, sobre todo la regional, resulta de interés reseñar los datos para comparar las diferentes evoluciones registradas en las tasas de cobertura de negociación colectiva de Andalucía y España.

La evolución de la cobertura en Andalucía no ha sido mejor que la del cómputo general del Estado. Es más, en los dos últimos años estudiados, coincidentes con la crisis económica y con el final del VI Acuerdo de Concertación y el práctico inicio del VII, se registra una caída superior en la región con respecto a la media.

La conflictividad laboral medida en jornadas de trabajo perdidas por huelga,³⁸ por otro lado, tampoco registra en Andalucía un mejor comportamiento que en el conjunto de España. Resulta esclarecedora la representación de las jornadas perdidas por huelga expresada en la Figura 1.³⁹

Para profundizar en la conflictividad relativa de la región respecto al conjunto de España y otras comunidades autónomas, se han relacionado jornadas de trabajo perdidas por huelga y asalariados por comunidades autónomas. Una vez obtenidos estos datos, se han calculado, para cada región, las tasas porcentuales de jornadas de trabajo perdidas por huelga con respecto al total de España y de asalariados de cada comunidad autónoma también como fracción del total nacional. Una vez obtenidas estas tasas, se cotejan y si una región tiene un porcentaje superior de jornadas perdidas por huelga que de asalariados, se puede estimar que su nivel de conflictividad es superior a su potencialidad, es decir, al porcentaje de asalariados que representa sobre el conjunto del país.

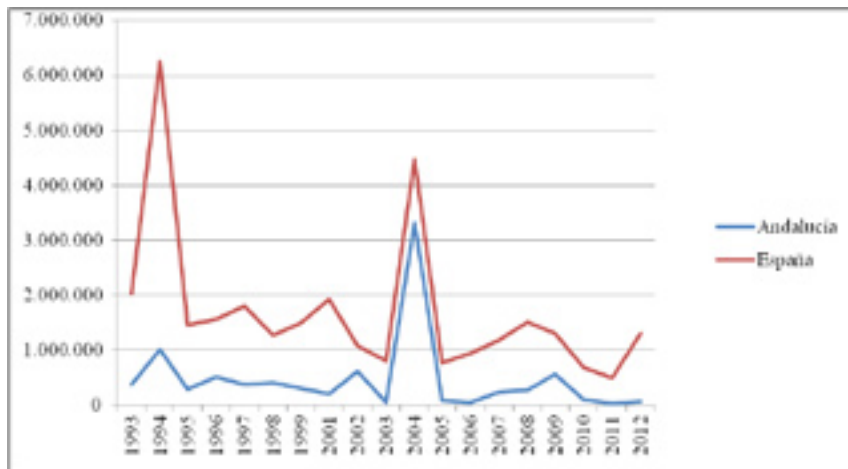
de pluriempleo y de pertenencia a más de un régimen de cotización. Con todo, las cifras de la Seguridad Social resultan menos sobrevaloradas.

Los problemas metodológicos de este cálculo en Giráldez, Pérez Infante, Simón (2002: 61-62).

38 Se han descontado las huelgas generales, porque tal cómputo, al ser convocatorias nacionales, introduce homogeneidad, cuando se pretende, justo al contrario, destacar la evolución relativa y singular de Andalucía con respecto al conjunto de España.

39 En los países del Sur de Europa, la conflictividad se ha disparado en los últimos años –en España desde 2010– sobre todo en el ámbito político. Se han sucedido las convocatorias generales nacionales (a veces coincidentes con huelgas en otros países) e intentado completar con manifestaciones, otras expresiones de protesta y alianzas con movimientos sociales. Tal conflictividad, sin embargo, no se ha producido en el ámbito económico, en la empresa. El grave deterioro que han sufrido de los marcos jurídicos de negociación y de protección social han coadyuvado, junto con la crisis, esta reacción. Köhler, González Begega, Luque Balbona (2012: 1.022-1.027).

FIGURA 1
EVOLUCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD LABORAL EN ESPAÑA Y ANDALUCÍA MEDIDA EN JORNADAS DE TRABAJO PERDIDAS POR HUELGA, 1993-2012



Nota: No se computan las huelgas generales. La altísima tasa registrada en 2004 fue debida a la huelga que desarrollada durante los meses de septiembre y octubre en el sector “agrícola y ganadero” de la provincia de Sevilla.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos Ministerio de Empleo y Seguridad Social, <http://www.empleo.gob.es/es/estadisticas/contenidos/anuario.htm>

Los años analizados, con las excepciones de 2001, 2005 y 2011, muestran en Andalucía una tasa superior de conflictividad a la de asalariados. Ha resultado claro que la atenuación de conflictividad –uno de los logros apuntados por los participantes en la concertación social– no se ha alcanzado suficientemente, como ha subrayado, por otro lado, el recurso utilizado por la Junta de Andalucía de inyectar dinero público en expedientes de regulación de empleo de grandes empresas para evitar el repunte de las huelgas y el malestar socio-laboral.

En último término se analiza el grado de conocimiento de la actividad sindical en porcentaje de los trabajadores ocupados en Andalucía y su relación con la media de España. El importante desconocimiento de la actividad sindical (Cuadro 11) está, sin duda, inducido por el modelo de representación sindical comentado en el primer punto de este trabajo y la imposibilidad de celebrar elecciones sindicales en las empresas de menos de 6 trabajadores.

CUADRO 10
PORCENTAJE DE ASALARIADOS CON RESPECTO AL TOTAL DE ESPAÑA Y PORCENTAJE DE
JORNADAS PERDIDAS POR HUELGA CON RESPECTO AL TOTAL DE ESPAÑA POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS, 1993-2011

Territorios / años Asal. / Jor. Per.	1993		1995		1997		1999		2001		2005		2008		2009		2011	
	Asal.	Jor. Per.	Asal.	Jor. Per.	Asal.	Jor. Per.	Asal.	Jor. Per.	Asal.	Jor. Per.	Asal.	Jor. Per.	Asal.	Jor. Per.	Asal.	Jor. Per.	Asal.	Jor. Per.
Andalucía	14,16	18,18	16,89	18,81	16,89	20,82	16,9	19,78	15,19	9,94	15,52	9,69	15,49	17,17	15,24	43,42	15,28	5,21
Aragón	3,17	1,44	2,98	0,3	2,97	2,01	2,9	1	2,84	0,8	2,92	2,49	3	0,51	2,95	0,62	2,88	3,40
Asturias	2,46	8,53	2,28	11,25	2,2	4,73	2,11	3,24	2,14	1,62	2,06	1,67	2,17	5,17	2,16	1,58	2,10	4,12
Baleares	1,91	0,1	2,15	0,37	2,24	0,66	2,36	0,19	2,31	0,56	2,46	0,07	2,49	0,89	2,53	0	2,48	0,08
Canarias	3,86	0,82	4,09	0,93	4,31	0,28	4,46	0,58	4,66	1,69	4,62	3,65	4,46	0,79	4,35	0,36	4,42	1,30
Cantabria	1,23	1,54	1,13	1,58	1,12	1,12	1,13	0,79	1,25	2,87	1,21	3,06	1,25	1,26	1,27	0,69	1,31	0,66
Cast.-La Mancha	5,77	1,38	3,4	2,78	3,32	2,57	3,3	0,65	3,66	2,75	3,83	2,76	3,98	4,28	5,12	0,02	5,20	0,34
Castilla y León	4,41	5,56	5,02	4,78	4,98	5,04	4,84	6,27	5,26	6,06	5,11	3,78	4,96	4,38	4,11	0,33	4,15	2,08
Cataluña	18,29	20,43	18,23	9,21	18,46	10,37	18,5	4,9	17,73	16,65	17,55	40,96	17,45	23,2	16,99	5,92	17,17	37,29
Com. Valenciana	10,13	7,56	9,95	2,98	10,03	1,11	10,1	2,65	10,92	6,2	10,77	1,75	11	1,63	10,67	2,30	10,32	3,43
Extremadura	2,19	0,4	2,28	9,19	2,25	1	2,24	0,14	2,05	2,12	1,89	0,22	1,94	1,15	1,95	0,04	1,95	0,06
Galicia	6,04	8,52	5,24	4,83	5,23	11,58	5,22	9,47	5,87	8,42	5,42	2,31	5,53	7,16	5,73	28,71	5,61	3,62
Madrid	15,49	14,71	16,27	8,87	15,81	7,25	15,8	3,5	15,51	21,04	16,2	9,06	16,01	23,83	16,48	3,31	16,46	8,11
Murcia	2,6	0,87	2,47	8,19	2,61	4,16	2,71	0,49	2,78	0,37	3,04	0,18	3,1	1,63	3,07	0,27	3,03	6,32
Navarra	1,49	1,22	1,41	1,45	1,42	1,78	1,43	1,6	1,43	2,69	1,4	3,95	1,41	1,08	1,45	3,34	1,49	6,07
País Vasco	5,89	7,99	5,36	13,53	5,32	25,16	5,23	44,63	5,47	15,96	5,02	13,87	4,8	4,88	4,94	8,93	5,16	17,70
La Rioja	0,65	0,36	0,65	0,27	0,66	0,27	0,65	0,1	0,61	0,24	0,71	0,47	0,7	0,85	0,72	0,15	0,69	0,18

Nota: No se han computado las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Fuente: Elaboración propia a partir de los anuarios estadísticos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y EPA.

CUADRO 11
CONOCIMIENTO SOBRE LA ACTIVIDAD SINDICAL EN ANDALUCÍA,
2007-2010

Grado de conocimiento / Años	2007	2008	2009	2010
Nada / Casi Nada	37,1	48,6	51,1	41,2
Poco	11,5	7,6	5,9	11,1
Medio	28,8	26,5	26,2	29,9
Bastante	16,3	15,1	11,5	12,5
Mucho	6,4	2,3	5,3	5,3

Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta de Calidad de Vida en el Trabajo de 2007-2010. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

CUADRO 12
COMPARACIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE LA ACTIVIDAD SINDICAL
EN ANDALUCÍA Y LA MEDIA DE ESPAÑA, 2007-2010

Conocimiento / Años	2007		2008		2009		2010	
	Andalucía	España	Andalucía	España	Andalucía	España	Andalucía	España
Nada / Casi Nada - Poco	48,6	58,3	56,2	54,6	57	53,7	52,3	53,9
Medio	28,8	24,9	26,5	27,7	26,2	27,6	29,9	28
Bastante - Mucho	22,7	16,8	17,4	17,6	16,8	18,7	17,8	18,1

Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta de Calidad de Vida en el Trabajo de 2007-2010. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Sin embargo, el extrañamiento de buena parte de la fuerza de trabajo respecto de las organizaciones sindicales también resulta favorecido por la reducida densidad sindical, y no compensada por la amplia cobertura de la negociación colectiva, ni tampoco por la institucionalización alcanzada por las organizaciones más representativas.

6. CONCLUSIONES

El trabajo realizado permite afirmar que se cumple la primera de las hipótesis. La participación en el modelo de concertación social regional ha generado dudas –sobre todo a la hora de evaluar sus resultados– y controversias en el seno de los sindicatos más representativos, singularmente en CC OO-A. No obstante, la

influencia política al más alto nivel y la financiación suplementaria alcanzadas han bastado a las direcciones de ambos sindicatos para adscribirse sin solución de continuidad al modelo de pactos iniciado en 1993.

Sin embargo, no se puede concluir que se haya corroborado la segunda hipótesis. Esta influencia política creciente, que ha coincidido con el engrosamiento de las estructuras técnico-administrativas de las organizaciones, como se comprueba en la extraordinaria evolución de los gastos de personal de CC OO-A entre 1993 y 2003, y la ampliación de los servicios ofertados no se ha acompañado con una extensión análoga hacia los trabajadores, ni en el seno de las empresas. No hay, por tanto, una correspondencia entre la lógica de la influencia política, singularmente alta en la región, y la lógica de la influencia económica y social, muy limitada, con peores resultados en su evolución, incluso, que la media española.

Se ha generado, por tanto, una situación de claro desequilibrio que, como en otros territorios de Europa, ha vuelto a los sindicatos mayoritarios andaluces más dependientes, si cabe, de la concertación social. De un modelo de concertación social, además, de acuerdos “competitivos y por el empleo” que favorecen las estrategias empresariales de flexibilidad y menor regulación. Una participación *corporatista de este tipo* se ha revelado, al menos para el caso andaluz, como irrelevante e incluso contraproducente para ampliar la base de estas organizaciones y la lógica de afiliación.

BIBLIOGRAFÍA

- ARAGÓN, J., BLANCO, M., DE LA FUENTE, L., LICERAS, L., PUIG-SAMPER, F., ROCHA, F., SANTANA, A. I. (2008) [en línea], "La concertación social territorial en España. Una aproximación a los acuerdos autonómicos", *Documentos de Trabajo de la Fundación 1º de Mayo*, 2. <http://www2.1mayo.ccoo.es/publicaciones/doctrab/doc208.pdf> [Consultado: 3 de abril de 2011].
- BAÑOS DÍEZ, D., PÉREZ CUERNO, J. M. (2005), "Globalización, flexibilidad y neocorporativismo", *Revista Universitaria de Ciencias del Trabajo*, nº 6, pp. 757-796.
- BARRAGÁN MORIANA, A. (2003), "La COAN y la política de 'concertación social' en Andalucía: dos décadas de sindicalismo de clase (1977/1997)", MARTÍNEZ FORONDA, A. (coord.), *La conquista de la libertad. Historia de las Comisiones Obreras de Andalucía (1962-2000)*, Cádiz, Fundación Estudios Sindicales. Archivo Histórico de CC OO-A, pp. 608-681.
- BAYLOS GRAU, A. (2012), "El sentido general de la reforma: la ruptura de los equilibrios organizativos y colectivos y la exaltación del poder privado del empresario", *Revista de Derecho Social*, nº 57, pp. 9-18.
- BAYLOS GRAU, A., CASTELLI, N. (2013), "La rappresentanza sindacale in Spagna", LA MACCHIA, C. (A Cura di), *Sistemi nazionali di rappresentanza sindacale*, Albacete, Editorial Bomarzo, pp. 273-298.
- BENEYTO, P. J. (2009) [en línea], "Panorama actual de la afiliación sindical", *Observatorio Confederal de Afiliación de CC OO*, nº 1, diciembre <http://www.1mayo.ccoo.es> [Consultado: 4 de octubre de 2012]
- COMISIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DEL V ACUERDO DE CONCERTACIÓN SOCIAL (2004), *V Acuerdo de Concertación Social. Informe de Ejecución* <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacionyciencia/areas/economia/concertacion.html> [Consultado: 5 de diciembre de 2013]
- COMISIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DEL V ACUERDO DE CONCERTACIÓN SOCIAL (2009), *VI Acuerdo de Concertación Social. Informe de Ejecución* <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacionyciencia/areas/economia/concertacion.html> [Consultado: 5 de diciembre de 2013]
- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (1999) [en línea], *III Acuerdo de Concertación Social. Informe de Ejecución*, <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacionyciencia/areas/economia/concertacion.html> [Consultado: 23 de noviembre de 2013]
- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (2000), [en línea], *IV Acuerdo de Concertación Social. Informe de Ejecución* http://www.juntadeandalucia.es/export/drupal/informe_4acsa.pdf [Consultado: 4 diciembre de 2013]
- CORDERO MESTANZA, G. (1999), "Los fondos estructurales europeos como fuente de financiación de las comunidades autónomas", *XXV Reunión de Estudios Regionales. Las Regiones Españolas en Europa*, Sevilla, Secretariado de Recursos Audiovisuales y Nuevas Tecnologías de la Universidad Sevilla [Recurso electrónico, CD-ROM].
- CRUZ VILLALÓN, J. (2004), "La representatividad sindical y empresarial en las relaciones laborales y en el sistema político español", *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, nº 8, pp. 137-180.
- DELGADO CABEZA, M. (2002), *Andalucía en la otra cara de la globalización. Una economía extractiva en la división territorial del trabajo*, Sevilla, Mergablum.
- DE SOTO RIOJA, J. M.; DE ARMAS CEJAS, M. P. (2010), "Las elecciones sindicales en el periodo democrático: 30 años de UGT Andalucía (1978-2009)", GALÁN GARCÍA, A. (Dir.) *Empleo, Relaciones Laborales y Diálogo Social: 30 años de UGT Andalucía*, Córdoba, Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía, pp. 209-243.
- GIRÁLDEZ, M. T., PÉREZ INFANTE, J. I., SIMÓN, H. (2002), *Situación actual de la medición de la cobertura de la negociación colectiva en España*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

- GLASSNER, V., POCHET, P. (2011) [en línea], "Why trade unions seek to coordinate wages and collective bargaining in the Eurozone: past developments and future prospects", Working Paper, 03, European Trade Union Institute, <http://www.etui.org/Publications2/Working-Papers/Why-trade-unions-seek-to-coordinate-wages-and-collective-bargaining-in-the-Eurozone> [Consultado: 28 de noviembre de 2013]
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Á. (2003), "La acción sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, 1977-2000", MARTÍNEZ FORONDA, A. (coord.), *La conquista de la libertad. Historia de las Comisiones Obreras de Andalucía (1962-2000)*, Cádiz, Fundación Estudios Sindicales. Archivo Histórico de CC OO-A, pp. 683-772.
- JODAR, P. (2013) [en línea], "Una breve panorámica de las elecciones sindicales de 2011, con apuntes de su evolución desde 2003", *Anuario Sociolaboral de 2012*, Madrid, Fundación 1º de Mayo – Comisiones Obreras. <http://www.1mayo.ccoo.es/nova/files/1018/Portada201208.pdf> [Consultado: 10 de noviembre de 2013].
- KÖHLER, H-D, CALLEJA JIMÉNEZ, J. P. (2011) [en línea], "Los determinantes de la afiliación sindical en España", *Observatorio Sindical de Afiliación*, 2, Fundación 1º de Mayo, Comisiones Obreras <http://www.1mayo.ccoo.es/nova/files/1018/ObAfiliacion02.pdf> [consultado: 19 de noviembre de 2013].
- KÖHLER, H-D, GONZÁLEZ BEGEGA, S., LUQUE BALBONA, D. (2012) [en línea], "Sindicatos, crisis económica y repertorios de protestas en el Sur de Europa", *Anuari del conflicte Social 2012*, Sección 10.5, pp. 1.013-1.052 <http://www.observatoridelconflictesocial.org/2/155> [consultado: 4 de diciembre de 2013].
- LÉONARD, E. (2005), "Governance and Concerted Regulation of Employment in Europe", *European Journal of Industrial Relations*, vol. 11, nº 3, pp. 307-326.
- MURILLO GARCÍA, E. (2007), *Análisis de los efectos económicos de la política regional europea en Andalucía*, Sevilla, Consejo Económico y Social de Andalucía.
- OLIET PALÁ, A. (2000), "La concertación social en la transición: la génesis de un modelo de intercambio", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie V, Hª. Contemporánea*, nº 13, pp. 441-480.
- REGINI, M. (2003), "Tripartite Concertation and Varieties of Capitalism", *European Journal of Industrial Relations*, vol. 9, nº 3, pp. 251-263.
- RHODES, M. (1998): "Globalization, Labour Markets and Welfare States: A Future of 'Competitive Corporatism'?", RHODES, M., MÉNY, Y. (Eds.), *The Future of European Welfare: A New Social Contract?*, London, Macmillan, pp. 178-203.
- RHODES, M. (2001), 'The Political Economy of Social Pacts: Competitive Corporatism and European Welfare Reform', PIERSON, P. (Ed.) *The New Politics of Welfare*, pp. 165-194. Oxford, University Press.
- ROCHA, F., ARAGÓN, J. (2001) [en línea], "Mecanismos de evaluación de los pactos de empleo en las comunidades autónomas: situación y experiencias", *Documentos de Trabajo de la Fundación 1º de Mayo*, 1. <http://www.21mayo.ccoo.es/publicaciones/doctrab/doc101.pdf> [Consultado: 12 de abril de 2011].
- RODERO FRANGANILLO, A. (2006), "La planificación económica en Andalucía", *Revista de Estudios Regionales*, nº 75, pp. 41-68.
- SANTOS ORTEGA, A. (2003), "La invasión de la ideología empresarial en los márgenes del mercado de trabajo: inseguridad laboral, paro e inserción", *Cuaderno de Relaciones Laborales*, 21, nº 1, pp. 107-128.
- SCHMITT, J., MITUKIEWICZ, A. (2012), "Politics matter: changes in unionization rates in rich countries, 1960-2010", *Industrial Relations Journal*, vol. 43:3, pp. 260-280.
- SIEGEL, N. A. (2005), "Social Pacts Revisited: 'Competitive Concertation' and Complex Causality in Negotiated Welfare State Reforms", *European Journal of Industrial Relations*, vol. 11, nº 1, pp. 107-126.
- SIMÓN PÉREZ, H. J. (2003), "¿Qué determina la afiliación a los sindicatos en España?", *Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, nº 41, pp. 69-88.
- SOSVILLA RIVERO, S. (2009), "El impacto de los Fondos Europeos en la economía andaluza: 1989-2013", *Revista de Estudios Regionales*, nº 85, pp. 97-118.

